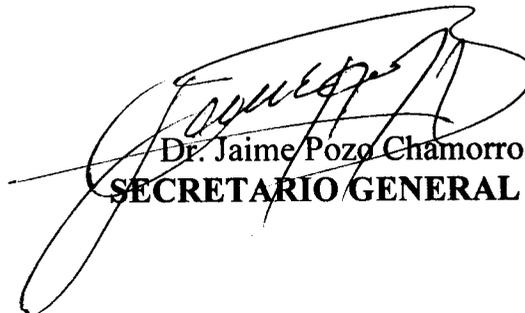


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 0340-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Juan Ponce Gavica, representante de la ingeniera Daysi Edith Cárdenas Guerrero y Distribuidora Importadora Dipor S.A. Sucesora de Distribuidora Geyoca C.A.**, en contra de la sentencia de 30 de noviembre del 2011, dictada por la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de trabajo Nro. 0624-2011, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de casación interpuesta respecto de la sentencia dictada por la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, la cual confirmó el fallo del Juzgado Séptimo de Trabajo del Guayas, que declaró parcialmente con lugar la demanda seguida por el señor Kleber Salazar Ortiz, por reclamaciones de índole laboral, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., febrero 24 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

JPCH/LFJ



6.

7.